

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

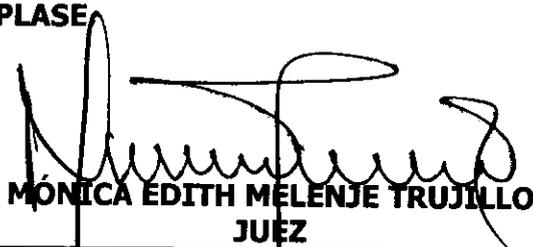
Radicado: 2019-00524
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO

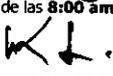
14 SEP 2020

Revisadas las documentales allegadas por la parte actora se dispone:

1. NO TENER EN CUENTA la citación enviada al demandado (Fl. 28 c.1), como quiera que en ella se señalaron 5 días como término para comparecer al despacho, cuando lo correcto son 10 días, toda vez que la parte pasiva reside en municipio distinto al de la sede de este juzgado, por lo que la misma no cumple con lo previsto en el art. 291 del C.G.P.
2. Consecuentemente con lo anterior, tampoco se tendrá en cuenta la notificación por aviso allegada al expediente (Fls. 30 a 33)
3. REQUERIR a la parte actora para que realice, en debida forma, el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P.
4. Obre en autos la comunicación visible a folio 12 del cuaderno 2, en la que informa el acatamiento de la medida cautelar ordena por el despacho en auto de fecha 6 de agosto de 2019, sobre el vehículo de placas USR 818.
5. Decretar el secuestro y aprehensión del vehículo de placas USR 818. Por secretaría elabórese DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, dirigido al Inspector de Tránsito de Bogotá para que efectúe la aprehensión y el secuestro del bien mencionado, conforme el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por notación en ESTADO No. 14 fijado hoy 14/09/2020 a la hora de las 8:00 am.
 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

